



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE MAYO DE 2009	Suplemento 6960 E
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 24987

DECRETO 181

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción I y 51 fracción XII de la Constitución Local, solicitó a este H. Congreso, se desafecte del dominio público del Estado y se le autorice, enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a fin de que las instalaciones que ocupa el Centro de Readaptación Social de mediana seguridad, ubicado en la de Villa Estación Chontalpa, Ranchería Chicoacán del municipio de Huimanguillo, Tabasco, pase al dominio de la Federación para ser administradas por la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los principios establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, resulta impostergable modernizar y dignificar la infraestructura de seguridad pública, entre la cual se encuentran los centros penitenciarios existentes en el Estado, entre ellos el CERESO de mediana seguridad ubicado en la Villa Estación Chontalpa, Ranchería Chicoacán, Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

TERCERO.- Que la Secretaría de Seguridad Pública Local, a efecto de optimizar los recursos existentes en el Estado, solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, por

conducto de la **Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal**, que el referido centro de readaptación fuera transferido al Gobierno Federal, para ser operado por personal capacitado de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

CUARTO.- Que con base en la Estrategia Penitenciaria 2008-2012, aprobada por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, que establece entre sus líneas de acción, la de optimizar el uso de las instalaciones penitenciarias nacionales en coordinación con los gobiernos estatales, el Secretario de Seguridad Pública Federal Ing. Genaro García Luna, por conducto del Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, Lic. José Patricio Patiño Arias, aprobó que el Centro Penitenciario ubicado en la Villa Estación Chontalpa, Ranchería Chicoacán, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, fuera transferido al patrimonio federal para ser operado por la Secretaría a su cargo.

QUINTO.- Que la donación del inmueble penitenciario, permitirá al Gobierno Federal y al Gobierno del Estado de Tabasco, continuar con el esfuerzo coordinado de redistribución de la población penitenciaria, así como aliviar la presión que genera la sobrepoblación y contribuir a crear condiciones más propicias para el tratamiento adecuado de los sentenciados, con un enfoque más centrado en la reinserción social.

Ante la crisis que en materia de seguridad pública sufre México entero, resulta indispensable sumarse al esfuerzo federal por generar y procurar una autentica readaptación social de los internos de los centros penitenciarios.

SEXTO.- Que el predio rústico ubicado en la Villa Estación Chontalpa, Ranchería Chicoacán del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en el cual se encuentra edificado el Centro de Readaptación Social de mediana seguridad, es propiedad del Gobierno del Estado, según consta en la Escritura Pública número 4,741, Volumen LVII, de fecha 15 de agosto de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Luís Ocaña Andrade, Notario Público número 4 con residencia en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, e inscrita bajo el número 773 del Libro General de Entradas; folio 3,831 al 3,835 del libro de duplicados volumen 52, quedando afectado por dicho acto el predio número 23, 589 a folios 51 del libro mayor volumen 90, con una superficie total de **75-63-89.34 has (Setenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, ochenta y nueve punto treinta y cuatro centiáreas).**

SÉPTIMO.- Que el área técnica del Ejecutivo Estatal con fecha 24 de abril de 2009, emitió la Opinión Técnica número 85 mediante la cual determina: *"Con base en lo anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, opina que el predio propiedad del Gobierno del Estado, con superficie fusionada de 75-63-89.34 has (Setenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, ochenta y nueve punto treinta y cuatro centiáreas); ubicada en la Ranchería "Chicoacán" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, es técnicamente factible y compatible, para enajenarse a favor de la Federación para su utilización, administración, operación y funcionamiento como Centro de Readaptación Social por las siguientes consideraciones:*

1.- Se cumple con una necesidad prioritaria para el bienestar de la población del Estado.

2.- Se aseguran las mejores condiciones de operación y funcionamiento de un equipamiento con nivel de servicio regional.

3.- Se sujeta la planeación urbana al destino y uso de suelo del equipamiento urbano regional.

4.- El Gobierno del Estado contará con un equipamiento urbano de nivel regional".

OCTAVO.- Que el predio de interés, según se desprende del oficio número SG/RPPC/622/2009, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.

NOVENO.- Que en razón de lo anterior y al no existir impedimento legal se estima procedente se desafecte del dominio público del Estado y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para ser administrado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, el predio con superficie de **75-63-89.34 has (Setenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y ochenta y nueve punto treinta y cuatro centiáreas)**, ubicado en la Villa Estación Chontalpa, Ranchería Chicoacán del municipio de Huimanguillo, Tabasco, en el cual se encuentra edificado el Centro de Readaptación Social de mediana seguridad.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, por lo que en consecuencia:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 181

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para ser administrado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, el predio con superficie de **75-63-89.34 has (Setenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y ochenta y nueve punto treinta y cuatro centiáreas)**, ubicado en la Villa Estación Chontalpa, Ranchería Chicoacán del municipio de Huimanguillo, Tabasco, en el cual se encuentra edificado el Centro de Readaptación Social de mediana seguridad, el cual consta de las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: con cuatro medidas, **del vértice 1 al 2 con 499.742 metros** con propiedad de Gonzalo Guzmán **del vértice 3 al 4 con 428.918 metros**, con Ejido "Nuevo Chontalpa" **del vértice 5 al 6 con 535.544 metros** con la C. Guadalupe Sevilla Carrillo y **del vértice 7 al 8 con 280.121 metros** con el C. Manuel Chaparro.

AL SUROESTE: con dos medidas **del vértice 2 al 3 con 49.015 metros**, con Ejido "Nuevo Chontalpa" **del vértice 6 al 7 con 457.590 metros** con el C. Manuel Chaparro y Fernando del Valle.

AL NORESTE: con tres medidas, del vértice 4 al 5 con 457.576 metros con Ejido "Nuevo Chontalpa" del vértice 10 al 11 con 4.488 metros y del vértice 11 al 1 con 339. 673 metros con Carretera Raudales de Malpaso-El Bellote.

AL SURESTE: con dos medidas, del vértice 8 al 9 con 511.686 metros con "Cítricos de Huimanguillo" del vértice 9 al 10 con 1,368.307 metros con camino Vecinal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio serán cubiertos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. ULISES SOLÍS GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima; publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MÉLO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobres, s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.